



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN JILOTEPEQUE  
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

TEL.: 7961-3000

Sitio Web: munisanmartinjilotepeque.gob.gt

e-mail: munihector2016@gmail.com \*www.facebook.com/munisanmartinjil



2/2

**ACUERDA:**

1.) Crear la **OFICINA MUNICIPAL PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES, SAN MARTIN JILOTEPEQUE**, como una dependencia de la Alcaldía Municipal, cuyo objetivo es establecer un vínculo entre la Municipalidad y con los vecinos con algún grado de discapacidad e integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida, favoreciendo al desarrollo del distrito con el fortalecimiento social de la gestión Municipal. II) Funciones de la OFICINA: 1) Ente con carácter de coordinador, asesor e impulsor de las políticas en materia de discapacidad. 2). Atención a las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los derechos y deberes según la ley de Discapacitados y leyes conexas. 3). Promover la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros. 4). Promover bases jurídicas que permitan a la sociedad de San Martín Jilotepeque, adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad. 5). Fortalecer fomentar los derechos y deberes fundamentales de las personas con discapacidad. 6). Crear el Plan Operativo Anual para la Oficina Municipal para atención de Personas con Capacidades Diferentes. III) Los puestos que serán creados para el funcionamiento de la Oficina Municipal para Atención a Personas con Discapacidad en San Martín Jilotepeque, serán el de: 1.- Encargado de la Oficina ya identificada. IV) Facultar a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para que lleve a cabo la creación de las partidas presupuestarias Municipal vigente, a efecto de cubrir con los gastos de funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención de personas con discapacidad, San Martín Jilotepeque. V) El Presente Acuerdo Municipal entra en vigencia inmediatamente. VI) Se faculta al Señor Alcalde Municipal para que designe al personal idóneo para el puesto creado. VII) Notifíquese y certifíquese el presente Acuerdo a todas las dependencias Municipales, a la Dirección de Coordinación y al Consejo Nacional para la Atención de las personas con Discapacidad -CONADI-, para que surte sus efectos legales consiguientes.

*Y, para remitir a donde corresponde, se extiende, sella y firma la presente, en hoja con membrete Municipal, en San Martín Jilotepeque, el día cinco de mayo, del año dos mil dieciocho.*

Lic. José Mauro Ajsivinac Sanúm  
Secretario Municipal

Vo. Bo. Lic. Hector Rolando Hernández Cumar  
Alcalde Municipal



*La Generación del Cambio!*



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN JILOTEPEQUE  
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

TEL.: 7961-3000

Sitio Web: munisanmartinjilotepeque.gob.gt

e-mail: munihector2016@gmail.com \*www.facebook.com/munisanmartinjil



El Infrascrito Secretario de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, del Departamento de Chimaltenango,

**CERTIFICA:**

Que para el efecto tiene a la vista el LIBRO NÚMERO 10 DE ACTAS DE SESIONES EXTRA-ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, en el que se encuentra registrada el acta número seis guión dos mil dieciocho (06-2018) de fecha dos de febrero del año dos mil dieciocho (02/02/2018) que copiada en el punto **TERCERO**, literalmente dice:-----

**TERCERO:** El Honorable Concejo Municipal de San Martín Jilotepeque, Departamento de Chimaltenango.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el deber del Estado frente a sus habitantes, garantizando su protección y desarrollo, al señalar que su fin supremo es la realización del bien común. Por lo cual establece el fundamento legal, para la creación de las instancias jurídico-políticas que coadyuven al desarrollo integral de las personas con discapacidad.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 53 establece que el Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad.

**CONSIDERANDO:**

Que es imperativa la creación de una oficina destinada a personas con capacidades diferentes, para que implemente herramientas eficaces al servicio de las personas con capacidades diferentes, sus padres y demás familia, para que puedan ejercer sus derechos humanos y crear las condiciones para el mejor cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas, eliminando discriminaciones.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal en base a lo Considerado y en el uso de las facultades que la ley le confiere-----

*La Generación del Cambio!*